



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006 – 2026 - MDH/CM

Huarmaca, 26 de enero de 2026

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026, realizada el 26 de enero de 2026, el Informe Técnico N° 241-2025-MDH/OGPP/BEJM (29.10.2025), el Informe Legal N° 215-2025-MDH/OGAJ (27.10.2025), el Memorándum N° 114-2025-MDH/A (30.06.2025), el Oficio N° 2700-2025-EF/53.04 y el Informe N° 2204-2025-EF/53.04 del MEF, el Oficio Circular N° 0074-2025-EF/50.07, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2025-MDH/CM (24.03.2025) y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 151-2025-MDH/CM (20.11.2025); y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú (modificado por Ley N° 30305) y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), las municipalidades distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 32269, publicada en el diario Oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, se modificó el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los términos siguientes: "El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad"; Que, dentro del mismo marco normativo, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32269, que modifica el Artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Se autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los 90 días calendarios a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente";

Que, dentro del mismo marco normativo, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32269, que modifica el Artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Se autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los 90 días calendarios a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente";

Que, en virtud de lo anterior, el Pleno del Concejo, con los informes técnicos y legales correspondientes, aprobó por unanimidad el Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2025-MDH/CM (24.03.2025), mediante el cual se estableció de **"APROBAR, de manera excepcional el monto de las dietas que perciben los Regidores de la Municipalidad Distrital de Huarmaca de la gestión 2023-2026, correspondiendo el 30% de la remuneración mensual del Alcalde, conforme lo establecido en la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por la suma de S/2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles), por la asistencia a DOS (02) sesiones ordinarias consecutivas durante el mes, de acuerdo a la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo"**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006 – 2026 - MDH/CM

Que, posteriormente, la Dirección General de Presupuesto del MEF, mediante Oficio Circular N° 0074-2025-EF/50.07 y el Informe N° 2204-2025-EF/53.04, donde hace llegar conclusiones y recomendaciones a tener en cuenta por parte de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el cual fue encargada mediante Memorándum N° 114-2025-MDH/A, de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por parte del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca donde encarga a la Gerencia Municipal la atención al Oficio Circular N° 0074-2025-EF/50.07 y el Informe N° 2204-2025-EF/53.04;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 215-2025-MDH/OGAJ, concluye y recomienda lo siguiente:

3.1.- REVERTIR el acuerdo de concejo que aprobó el incremento de dietas de pago a regidores de la municipalidad distrital de Huarmaca teniendo en cuenta lo establecido en el oficio Circular N°0074-2025-EF/50.07 de 9 de mayo de 2025, emitido por la Dirección General de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de las consultas recibidas de partes de Gobiernos Locales, respecto a la aplicación de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" y la Ley N°32269, Ley, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que no establece ninguna exoneración de la prohibición de incremento de ingresos de los servidores públicos establecida por el artículo 6 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para el reajuste automático del monto de las dietas de los regidores actualmente vigentes.

3.2.- ELABORAR por parte de la Gerencia Municipal un plan de acción para revertir el citado acuerdo de concejo, bajo los alcances emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas

IV.- RECOMENDACIÓN

4.1.- PREVIAMENTE a la elaboración del plan de acción solicitar la opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 241-2025-MDH/OGPP/BEJM, concluye lo siguiente:

Con las indicaciones y conclusiones dadas en los documentos señalados anteriormente la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que se revierta el Acuerdo de Consejo que aprobó el incremento de dieta de pago a regidores de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, Acuerdo de Consejo N°042-2025-MDH/CM, de fecha 24 de marzo del 2025 el cual aprobó un aumento de S/1,080.00 (Mil ochenta con 00/100 soles) por concepto de dieta mensual por cada regidor con lo cual la dieta mensual por regidor ascendió a un monto de S/2,250.00(Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) y regresar a la dieta mensual que percibían hasta el mes de marzo que era un monto total de S/1,170.00(Mil setenta con 00/100 soles) por cada regidor, en respuesta a lo dispuesto por el MEF en el Oficio Circular N°074-2025-EF/50.07 y se recomienda que se elabore un documento de respuesta (Plan de acción) sobre las medidas adoptadas como respuesta a los documentos emitidos por el MEF y otros organismos que hayan hecho llegar su documento a la entidad sobre el tema.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 151-2025-MDH/CM, de fecha 20 de noviembre de 2025, el concejo municipal acuerda lo siguiente:

Después de un arduo debate sobre el pedido del **Regidor Sr. Pedro Norbel Florez Lopez**, en la Sesión de Concejo y acorde con lo aprobado por **UNANIMIDAD** en el Pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, en ese sentido, decidieron aprobar el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pedido DEL REGIDOR SR. PEDRO NORBEL FLOREZ LOPEZ y se detalla de la siguiente manera:

Mi pedido es referente, que se sugiere derivar el expediente contenido en el Informe N.° 241-2025-MDH/OGPP/BEJM, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la dieta de los regidores con base en el pronunciamiento emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, a fin de que dicha comisión realice el análisis correspondiente, evalúe la conformidad con la normativa vigente y emita el dictamen respectivo de acuerdo a sus facultades y atribuciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006 – 2026 - MDH/CM

Que, con la Carta Múltiple N° 036-2025-MDH/OGACGD, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifica el A.C.M N°151-2025-MDH/CM, junto a sus antecedentes para la atención correspondiente;

Que, mediante el proveído de la Regidora - Presidenta de la Comisión de administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, de las comisiones ordinarias de concejo municipal del año 2025, deriva al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, haciendo la devolución del expediente la su evaluación de la nueva comisión ordinaria competente y/o la evaluación administrativa que corresponda;

Que, en la segunda sesión ordinaria del año 2026 el Pleno de Concejo Municipal, se realizó bajo la presidencia del Sr. Alcalde Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma, en ese sentido, y contando con el quorum de ley, se desarrolló la sesión ordinaria, donde también estuvo presente del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca Abg. Luis Edgardo Rojas Delgado, quien luego de analizar el Acuerdo de Concejo Municipal N°151-2025-MDH/CM y sus respectivos anexos, señaló que existe una evidente contraposición normativa entre la Ley N° 32185 y la Ley N° 32269, por lo que recomienda mantener vigente el Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2025-MDH/CM, hasta que exista un pronunciamiento aclaratorio por parte del Congreso de la Republica o ente competente con respecto a la Ley N° 32269, en ese sentido, luego del análisis y debate respectivo, el Pleno del Concejo tomando en consideración a las recomendaciones del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, acordaron por MAYORIA de los regidores presentes, en **MANTENER** vigente el Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2025-MDH/CM de fecha 24 de marzo de 2025;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes y en virtud de los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, asimismo, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 011-2025-MDH/CM el 24 de julio de 2025, el Concejo Distrital de Huarmaca, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal, y previa dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo, con el voto por **MAYORIA** de los regidores asistentes, decidieron aprobar el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MANTENER vigente el Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2025-MDH/CM de fecha 24 de marzo de 2025, mediante el cual se aprobó de manera excepcional el monto de las dietas que perciben los Regidores de la Municipalidad Distrital de Huarmaca de la gestión 2023-2026, correspondiendo el 30% de la remuneración mensual del Alcalde, conforme lo establecido en la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por la suma de **S/2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles)**, por la asistencia a **DOS (02) sesiones ordinarias consecutivas durante el mes**, conforme a lo debatido en la Sesión de Concejo N° 02-2026 y consignado en el acta respectiva, en tanto no exista pronunciamiento aclaratorio o norma posterior que modifique o derogue expresamente dicha aplicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006 – 2026 - MDH/CM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración, y a las demás órganos y/o unidades orgánicas en el ámbito de su competencia el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notificar el presente acuerdo a todos los regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y órganos involucrados.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo a todos los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE